



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º 0258

SANTA FE, “Año 2026 – 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 21/09/26

VISTO:

El Expediente N° 2026-00161 del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) mediante el cual la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa gestiona la aprobación de la licencia especial artículo 16 bis R51/17 a quienes acreditaron asistencia a la actividad declarada de interés mediante Resolución n.º 191/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.*

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estados, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

las actuales.

Que el artículo 13 inc. 10) de la Ley 13.014 dispone entre los principios de actuación, la capacitación continua de los miembros del organismo y la obligación de éste en garantizar la formación permanente de los mismos.

Que constituye un eje prioritario de la gestión promover y asegurar instancias de capacitación continua con el objetivo de brindar al cuerpo de Defensoras y Defensores y a quienes colaboran con las correspondientes unidades de defensa, las herramientas necesarias para fortalecer sus capacidades técnicas a fin de garantizar intervenciones eficaces y acordes a los estándares del debido proceso y la misión institucional contribuyendo así, no sólo a materializar una defensa efectiva y eficaz de sus defendidos sino al adecuado funcionamiento del sistema de justicia.

Que por resolución N°191/26 se declaró de interés al *“Congreso de Ciudadanía Digital y Derechos Humanos: Convivencia, seguridad y participación democrática en el entorno digital”* el cual se desarrolló el día 5 de agosto del 2026 en el Salón Auditorio de la Bolsa de Comercio de Rosario, sito en calle Paraguay 755 de esa ciudad.

Que el art. 16 bis de la Resolución N° 51/2017 y modificatorias establece: *“Las situaciones especiales que llegasen a plantearse dando motivo a pedidos de licencias no contempladas expresamente en esta reglamentación, serán, en cada caso, consideradas individualmente por la Defensoría Provincial, previa intervención del Secretario de Gobierno y Gestión Programática”*.

Que habiéndose recibido el pedido de licencia especial – art. 16 bis de la R51/17 y modificatorias - de las agentes Ivanna Laura Angelini, Sofía María Teresita Ghirardelli Grisotto y Vanina Concatti, las cuales asistieron al Congreso mencionado anteriormente, corresponde otorgarles la licencia especial para el día 5 de agosto del 2026.

Que la presente resolución se emite conforme lo establecido por el artículo 21 de la ley 13014.

POR ELLO,



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder licencia especial conforme art. 16 bis del Reglamento N° 51/2017 y modificatorias, a los agentes que se menciona en el anexo “A” por haber asistido al “*Congreso de Ciudadanía Digital y Derechos Humanos: Convivencia, seguridad y participación democrática en el entorno digital*” el que se desarrollo en el Salón Auditorio de la Bolsa de Comercio de Rosario, sito en calle Paraguay 755 de esa ciudad el día 5 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar y archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ANEXO “A”

LEGAJO N°	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA	ARTÍCULO
45006	ANGELINI, IVANNA LAURA	05/08/26	Art. 16 bis
6151	GHIRARDELLI GRISOTTO, SOFÍA MARIA TERESITA	05/08/26	Art. 16 bis
5791	CONCATTI, VANINA	05/08/26	Art. 16 bis